



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	V. EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	PABLO ABDIAS TORRES MUÑOZ
DEMANDADO	GLORIA ESTHER BAQUERO CONTRERAS
RADICACIÓN	20178-31-84-001-2015-00049-00
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO y FIJA HONORARIOS

Este despacho, tiene a bien, correr traslado del trabajo de participación adicional presentado por el auxiliar de la justicia designado, a la totalidad de los interesados. El presente término es de 5 días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del C. G. P., fíjese como honorarios al partidor, doctor JORGE ARISTIDES DOMINGUEZ GARCIA, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.291.573), correspondiente al uno por ciento (1%) del avalúo comercial presentado, la cual deberá ser depositada dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y cancelada por las partes, a prorrata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ